

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 088 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 13 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°132 – 2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025; la Carta N°162-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de fecha 04 de febrero del 2025; la Carta N°129-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de enero del 2025; la Carta N° 127-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de febrero del 2025; el Informe Técnico N°080-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 16 de enero del 2025; la Carta N°026-2025-JS-MEAC/CCCH de fecha 10 de enero del 2025; el Informe N°002-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNIN de 07 de enero del 2025; la Carta N°115-CGGC/RL-2024 de fecha 31 de diciembre del 2024; la Carta N°675-2024-JS-MEAC/CCCH de fecha 23 de diciembre del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento en cuaderno de obra N°1267 y1268 de fecha 16 de diciembre del 2024 se anota de parte del Ing. Sánchez Vásquez Ernesto Oswaldo como Residente de Obra, Necesidad de Ejecutar Prestación Adicional de Obra: "PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN, BIBLIOTECA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante asiento en cuaderno de obra N°1277 de fecha 18 de diciembre del 2024, se anota de parte del Ing. Ávila Camac Mirko Eduardo, como Supervisor de Obra, ratificación a la Prestación Adicional de Obra en respuesta al asiento N°1267 y





1268 del residente de obra correspondiente a los "PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN, BIBLIOTECA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante Carta N° 675-2024-JS-MEAC/CCCH del 23 de diciembre del 2024, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac, como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, remite la ratificación a la necesidad de la prestación del adicional de obra correspondiente a los "PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN, BIBLIOTECA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N°2494144.

Que, la Carta N°115-CGGC/RL-2024 del 31 de diciembre del 2024, el SR. WANG FEI – APODERADO de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCRUSAL PERU, remite la entrega del expediente del adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 – "PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN, BIBLIOTECA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante el Informe N° 002-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 07 de enero del 2025, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, REMITE la Conformidad del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08, referido a los PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN, BIBLIOTECA de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante la Carta N°026-2025-JS-MEAC/CCCH del 10 enero del 2025, el ING. MIRKO EDUARDO ÁVILA CAMAC – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, REMITE la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08, REFERIDO A PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN, BIBLIOTECA de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante Informe Tecnico N°080-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 16 de enero del 2025, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS, REMITE la Procedencia al Contenido Mínimo del Expediente del adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08, referido a parasoles en administración, cafetín y biblioteca de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.



Que, mediante la Carta N°127-2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 referido a "Parasoles en administración, cafetin y biblioteca de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, al consultor SR. MIGUEL CISNEROS MALLCO – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO CIBA – CONSULTORÍA, el cual hasta la fecha no cuenta con absolucón de consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N°129-2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 REFERIDO A PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN Y BIBLIOTECA de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, a la Arq. Grece Jackeline Galloso Perez - Especialista En Arquitectura – Profesional Contratado por la Subgerencia De Estudios, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N°162-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de fecha 04 de febrero del 2025, la Arq. Grece Jackeline Galloso Perez como Especialista En Arquitectura – Profesional Contratado por la Subgerencia de Estudios, REMITE la Presentación del INFORME N°162-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, en el que emite pronunciamiento sobre la EVALUACIÓN A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 REFERIDO A PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN Y BIBLIOTECA de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante la Informe Técnico N°132-2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la opinión respecto a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 referido a los Parasoles en administración, cafetin y biblioteca de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144., señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1267, Y 1268 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente:

- ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1267



Mediante Carta N°181-2024-JS-MEAC/CCCH, emitida por el Supervisor, la cual adjuntó la Carta N°2439-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Entidad contratante, en donde se pronunció respecto a las consultas realizadas mediante Carta N°319-CGGC/RSO-2023 y Asiento del Residente de Obra N°488, referidos a incompatibilidades encontradas los parasoles (Módulos de administración, cafetín, biblioteca y residencia universitaria).

A su vez en la carta de la Entidad adjuntó el informe N°082-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE (donde se adjuntan nuevos planos modificados), de la especialista de Arquitectura contratada por la Entidad contratante, quien señala lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

Al respecto de la consulta de los parasoles SE HA VERIFICADO LAS INCOMPATIBILIDADES Y FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR DICHAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO NO ES POSIBLE EJECUTAR LOS PARASOLES, por lo que se ha procedido a elaborar los nuevos planos de la solución referida a dichas estructuras, con el fin de cumplir las metas previstas para el proyecto, así mismo EL CONTRATISTA COMPLEMENTARÁ LA SOLUCIÓN DEFINITIVA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS (COMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIAS Y OTRO) y así continuar con el objetivo de la contratación.

Continúa el presente Asiento....

• ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1268

Viene del Asiento N°1267...

Por consiguiente, de la revisión de los documentos entregados por la Entidad, esta Residencia evidencia que la Entidad contratante ha notificado realizar modificaciones al Expediente Técnico de Obra, referido a LOS PARASOLES, los cuales son nuevas metas no establecidas en los documentos contractuales, pero necesarias para cumplir con las metas principales del proyecto; motivo por el cual y en merito a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Residencia comunica a la Supervisión la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, como consecuencia de la decisión de la Entidad de modificar el Expediente Técnico de obra, por tanto, se solicita a la Supervisión proceda conforme lo establecido en el artículo 205.2 del RLCE.

Se adjunta:

- Asientos N°488 y 489 el cual contiene la Carta N°319-CGGC/RSO-2023
- Carta N°181-2024-JS-MEAC/CCCH, la cual contiene la Carta N°2439-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Entidad Contratante.

➤ MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1277 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente:

Se concluye la RATIFICACION a lo indicado por el Residente de Obra en su Asiento N.º 1267 y N.º 1268 del 16 de diciembre del 2024, correspondiente a la necesidad de solicitar la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA: CORRESPONDIENTE A LOS PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN, BIBLIOTECA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA, el cual se origina debido a LAS INCOMPATIBILIDADES Y FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL, siendo ello RATIFICADA por el jefe de Supervisión mediante el presente asiento del cuaderno de obra en virtud al inciso 205.2 del ARTICULO 205: "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)", en la que se establece que: "... En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Por lo que esta Supervisión solicita al Residente de Obra cumplir con la presentación del Expediente Técnico en cumplimiento a los plazos establecidos en el inciso 205.4 del ARTICULO 205: "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)", en la que se establece que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional..."

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08

La Prestación Adicional de Obra N°10 y Deductivo Vinculante N°08: PARASOLES EN ADMINISTRACIÓN, CAFETIN Y BIBLIOTECA, se justifica por deficiencias en el expediente técnico contractual, determinadas por las incompatibilidades y falta de información que conllevan a nuevos planos, metrados, memorias, especificaciones técnicas y otros documentos de sustento, modificando así el alcance de la obra, por trabajos adicionales no establecidos en los documentos contractuales, pero necesarios para cumplir con las metas del proyecto; tal como se precisa en el expediente adicional, la propuesta arquitectónica contempla celosías con perfil TUBULAR DE ALUMINIO 82.55X25.40 MM e=1.05, marco y parantes de perfil TUBULAR DE ALUMINIO 101.60X 38.10 MM e= 1.35 mm y anclajes de acero para los módulos de administración, cafetín y biblioteca, además para el módulo de administración contempla como elemento no estructural TUBO RECTANGULAR LAC 150 x 250 x 3mm y TUBO RECTANGULAR



LAC 150 x 150 x 3mm, brindando así una solución con materiales compatibles para cumplir con las metas del proyecto; de igual modo se precisa que, los Anclajes perno expansivo ½" x 2 ¾" indicados, son adecuados para el estado de carga estimado en la memoria de cálculo.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°21

Mediante CARTA No. 026-2025-JS-MEAC/CCCH, de parte del ING. MIRKO EDUARDO ÁVILA CAMAC – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO en el cual EMITE CONFORMIDAD al expediente técnico del Adicional de Obra N°10 y Deductivo Vinculante N°08 REFERIDO A "PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN Y BIBLIOTECA" en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Sobre este punto, se indica que es el Supervisor de Obra quién a través de un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Por tanto, se entiende que, para emitir conformidad al expediente técnico del adicional, este ha evaluado diligentemente todo el contenido del mismo, siendo así responsable ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante INFORME TÉCNICO N°080-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de parte del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, DA PROCEDENCIA Y SOLICITA A LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS LA EVALUACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PRESENTADA en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°10 y Deductivo Vinculante N°08 REFERIDO A "PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN Y BIBLIOTECA", asimismo INFORMA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS exigidos para continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes a la fecha.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al **ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7** "(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." Y confiando en el principio de **INTEGRIDAD** de parte del **CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU Y CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, CON EL REPRESENTANTE LEGAL EL SR. LI WENXUE Y REPRESENTANTE LEGAL COMÚN EL ING. MARCO ANTONIO HUADO AVALOS**, en la etapa de ejecución de la obra de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N°2494144.

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en el **T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO** remite el presente expediente técnico adicional a los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo **CONSULTOR - CONSORCIO CIBA CON SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL CISNEROS MALLCCO** el cual hasta la fecha actual no emiten pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la **OMISIÓN DE FUNCIONES**, por lo que la Subgerencia de Estudios emite el presente informe técnico.

4.4. ANALISIS DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08

Mediante la CARTA N°162-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de fecha 04 de febrero del 2025, la ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PEREZ - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA – Profesional Contratado por la Subgerencia De Estudios, REMITE la Presentación del INFORME N°162-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, sobre SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 REFERIDO A PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN Y BIBLIOTECA de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144. Indica lo siguiente:

«(...)





III) ANALISIS

La suscrita manifiesta lo siguiente:

En revisión al expediente técnico de adicional de obra, esta especialidad opina lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS, la presente ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, método de Medición y Formas de Pago, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

PLANILLAS DE METRADOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

PLANOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

IV. CONCLUSIONES

El expediente presentado para EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 – PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN Y BIBLIOTECA, vista la necesidad de la prestación adicional de obra 10 para alcanzar la finalidad publica, a partir del análisis realizado y de la conformidad al expediente técnico del mismo, previamente otorgado por el consorcio supervisor hospitalario Huancayo a través de la supervisión, esta especialidad brinda OPINION TÉCNICA FAVORABLE, a la solución técnica propuesta del expediente técnico del Adicional 10 y Deductivo vinculante 08.

(...)

4.5. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N°2494144		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°10 (A10)	S/. 642,389.16	0.3434%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°08 (D08)	-S/. 304,834.24	-0.1629%
ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 (A10-D08)	S/. 337,554.92	0.1804%

ADICIONAL N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES (S/. 337,554.92 Soles) – INCIDENCIA: 0.1804%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de formación profesional en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – distrito de Pichanaki – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", registrado con CUI N°2494144.
--



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01 (Aprobado)	S/. 12,908.07	S/ 1,198.92	0.0006%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (Aprobado)	-S/. 11,709.15		
ADICIONAL DE OBRA N°02 (Improcedente)	S/. 635,940.28	-	-
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (Improcedente)	-S/. 510,215.98		
ADICIONAL DE OBRA N°03 (Aprobado)	S/. 1,094,813.52	-S/ 10,095.65	-0.0054%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (Aprobado)	-S/. 1,104,909.17		
ADICIONAL DE OBRA N°04 (Aprobado)	S/. 663,616.38	S/ 147,929.92	0.0791%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (Aprobado)	-S/. 515,686.46		
ADICIONAL DE OBRA N°05 (Aprobado)	S/. 812,902.08	-S/ 173,834.95	-0.0929%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 (Aprobado)	-S/. 986,737.03		
ADICIONAL DE OBRA N°07 (Aprobado)	S/. 139,296.39	S/ 139,296.39	0.0745%
ADICIONAL DE OBRA N°10	S/. 642,389.16	S/ 337,554.92	0.1804%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°08	-S/. 304,834.24		
TOTAL		S/ 442,049.55	0.2363%

PRESUPUESTO ADICIONAL ACUMULADO: S/ 442,049.55 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 55/100 SOLES)

V. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – NUMERAL 205.7 (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); del RLCE, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU Y CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, CON EL REPRESENTANTE LEGAL EL SR. LI WENXUE Y REPRESENTANTE LEGAL COMÚN EL ING. MARCO ANTONIO HUADO AVALOS, respectivamente, durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en consecuencia, manifestamos que; contamos con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PEREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la SGE. Así mismo, mediante INFORME TÉCNICO N°080-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de enero del 2025, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°08, REFERIDO A LOS PARASOLES EN ADMINISTRACION, CAFETIN Y BIBLIOTECA; y basándonos en la conformidad emitida por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 337,554.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de febrero del 2022; representando el 0.1804% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 0.2363% del monto del contrato; así mismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 51 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.

VI. RECOMENDACIONES

Considerando la revisión y aprobación realizada por la supervisión de obra, en cumplimiento de sus funciones, recomendamos que, durante la ejecución, exija al contratista la presentación de las fichas técnicas y cálculos del proveedor especializado que crea conveniente contratar, el cual tendrá un tipo de pernos y estructuras metálicas propio, así como la verificación del espaciamiento mínimo requerido entre pernos, debiendo aprobar dichos documentos oportunamente.

Así mismo, recomendamos a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de sus facultades y competencias, emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, debiendo notificarse a los involucrados, así mismo, bajo el principio de EFICIENCIA, EFICACIA E INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD

(...)"



Que, la Sub Gerencia de Estudios procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente tecnico de la prestación adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N°2494144.

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente tecnico de la prestación adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N°2494144; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el Informe N°002-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNIN del 07 de enero del 2025, suscrito por el ING. MIRKO EDUARDO AVILA CAMAC – JEFE DE SUPERVISIÓN del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO y la CARTA No. 026-2025-JS-MEAC/CCCH del 10 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Avila Camac como Jefe De Supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – CUI N°2494144, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 51 días calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°10	S/ 642,389.16	0.3434%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°08	-S/ 304,834.24	-0.1629%
TOTAL	S/ 337,554.92	0.1804%

Son: Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 92/100 soles

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO





DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

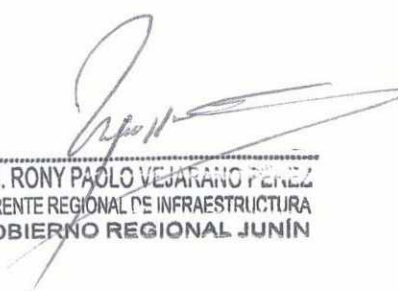
ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°08 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Ing. Sánchez Vásquez Ernesto Oswaldo con CIP N°53758 y el jefe de supervisión de obra: Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac con CIP N°109667; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra, así como la responsabilidad respecto a la solución técnica propuesta, cuya opinión técnica favorable fue emitida por la Arq. Grece Jackeline Galoso Pérez como Especialista en Arquitectura, contratada por la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 FEB 2025


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL